ASOC. EMP. CARPINTERÍA DE MENORCA

AECAM
ASOCIACIÓN DE CARPINTERÍA, EBANISTERÍA Y AFINES DE MENORCA

jueves, 15 de junio de 2017
C.nº 34/2017

Importancia de dar cumplimiento al documento de seguridad estructural para la madera DB-SEM

En el transcurso de la presente semana se ha publicado un artículo en el Diario Última Hora relativo a la **sentencia de la Audiencia Provincial de Palma en relación a la compra venta de un piso afectado por una plaga de termitas**. Puede acceder al texto completo del artículo a través del siguiente enlace

Informaciones de esta índole son las que nos demuestran la importancia de dar cumplimiento a las diferentes normativas que afectan al sector, y muy concretamente a lo estipulado en el Código Técnico de la Edificación en cuanto a la madera se refiere.

Es por ello que desde la Asociación hemos considerado oportuno recordarle que según la citada normativa, ***la madera debe ser considerada como otro material constructivo*, y por tanto poseer un Documento de Seguridad Estructural DB-SEM**, en el que se especificarán las actuaciones a realizar en el caso de rehabilitaciones de madera.

En el DB-SEM del Código Técnico de la Edificación Capítulo 3, puntos 3.2.1.3. Elección del tipo de protección frente a agentes bióticos, apartado 4, dispone:

"En las obras de rehabilitación estructural en las que se hubieran detectado ataques previos por agentes xilófagos, se deberán incrementar los niveles de protección correspondientes a las clases de uso normales en una categoría. En estos casos se aplicará como mínimo:

a) A los elementos nuevos que se integren en la obra y que no posean una durabilidad natural suficiente para resistir los ataques detectados: tratamiento superficial (NP 2) de carácter insecticida y fungicida en función de las patologías observadas. En los casos en los que se hayan detectado ataques previos por termitas el tratamiento deberá ser en profundidad (NP5), garantizándose que las cabezas de las vigas queden totalmente tratadas en una longitud axial de 50 cm. Además, si durante el proceso de colocación de la madera se realizase un retestado de la madera ya tratada, deberá aplicarse in situ un tratamiento superficial en las testas (NP 2), con un

producto protector al menos con carácter insecticida. En el caso de ataque por termitas debe valorarse la conveniencia del empleo adicional de tratamientos de barrera, destinados a proteger el conjunto del edificio, o de tratamientos mediante sistemas de cebos destinados a erradicar la colonia.

b) En el caso de los elementos estructurales existentes, los tratamientos curativos de ataques activos de hongos de pudrición y termitas se realizarán mediante la inyección en profundidad (al menos NP 5) de producto protector para poder impregnar adecuadamente la zona de duramen."

Por todo ello, los prescriptores, es decir, arquitectos, aparejadores, ingenieros, ... al realizar o rehabilitar edificios con madera en su estructura, deben inspeccionarlos y tratarlos con la protección que se indica en el Código Técnico de la Edificación.

Recordemos que los tratamientos y certificados según el **Real Decreto 830/2010** solo pueden ser realizados por técnicos que estén cualificados.

Catalina Hernández Traid – Secretaria

ASOC. EMP. CARPINTERÍA DE MENORCA
Edifici Pau Seguí - Ciutadella • Comerciants, 9 • 07760 • Tlf. 971381550 • Fax 971386439
Maó • Curniola, 17 • 07714 • Tlf. 971352464 • Fax 971353907
e-mail: **carpinteria@empresademenorca.org** - web: **www.aecam.es**